



21 AGO. 2009

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA

TOTALMENTE
TRAMITADO

Declara inadmisibles y no conveniente a este Ministerio, las ofertas que indica presentadas a la propuesta pública convocada para contratar la proposición de una solución técnica para el diseño implementación, mantención y explotación como Plan Experimental para el Centro de Atención de Llamados de Emergencia Centro Maule 100. Convoca a nuevo proceso de propuesta pública con Bases que señala y dispone su publicación en el portal que indica.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

RESOLUCION EXENTA N° 6093

SANTIAGO, 20 DE AGOSTO DE 2009
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley de Presupuestos, del sector público, se ha encomendado al Ministerio del Interior el manejo del Programa "Sistema Integrado de Emergencia, SIE", el que integrado con los servicios de emergencia establecidos, la superioridad de este Ministerio ha dispuesto implementar en una primera instancia y como plan experimental en la Región del Maule, el que se denominado "Centro Maule 100" y que operará en la ciudad de Talca;

Que la puesta en marcha e implementación de dicho sistema determinó que este Ministerio tuviera que proceder a la contratación pertinente, la que por disposición legal debería efectuarse en un proceso de propuesta pública, para cuyo efecto convocó la correspondiente licitación a través del portal www.mercadopublico.cl, proceso que se regiría por las Bases Administrativas y Técnicas fijadas por este Ministerio, y aprobadas por la Resolución N° 3915, de la Subsecretaría de Interior, de 12 de junio de 2009, acto administrativo que fue tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de julio de dicho año;

Que participaron en dicha licitación las Empresas "ENTEL Integradores 1", "TELEFONICA Empresas Chile S.A.", "QUINTEC Soluciones Informáticas S.A." y "SICE Agencias Chile S.A.", en que la primera de ellas fue rechazada por el portal, siendo aceptada la postulación de las tres restantes, por ajustarse sus respectivas presentaciones a las reglas establecidas y a las Bases fijadas;

TJD/MCSM
6860193
200809

DISTRIBUCION

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. programa Sistema Integrado de Emergencia, SIE
4. Oficina de Partes
5. Archivo

724341

Que convocado el respectivo proceso de propuesta pública a través del portal señalado e identificado como ID 623-SI -LP09, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 3915, de la Subsecretaría de Interior, de 18 de junio del año en curso, las ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes aceptados, debidamente evaluadas por la Comisión Técnica designada al efecto mediante la Resolución Exenta N° 5653, de la citada Subsecretaría, de 10 de agosto del año en curso, ésta concluyó unánimemente, en consideración a los criterios de evaluación fijados, que todas ellas no se ajustan a los términos y requisitos mínimos establecidos en las Bases, por lo que ha acordado elevar a decisión de la superioridad de este Ministerio su proposición en cuanto a declarar inadmisibles las ofertas de "TELEFONICA Empresas Chile S.A." y la de "SICE Agencias Chile S.A.", en tanto que la oferta de "QUINTEC Soluciones Informáticas S.A.", no es conveniente a los intereses de este Ministerio por no cumplir con los estándares mínimos para considerar viable su propuesta;

Que la proposición señalada ha sido confirmada por el Subsecretario del Interior, cuya decisión requiere que se formalice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, y

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones; en las Resoluciones N° 3915, de la Subsecretaría de Interior, de 12 de junio de 2009; en la Resolución Exenta N° 5653, de la citada Subsecretaría, de 10 de agosto de 2009, constitutiva de la Comisión Técnica encargada de evaluar las ofertas presentadas y lo prevenido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas denominadas "TELEFONICA Empresas Chile S.A." y "SICE Agencias Chile S.A.", a la propuesta pública convocada por este Ministerio, identificada como ID. 623 -SI-LP09, para la contratación de una solución técnica para el diseño, implementación, mantención y explotación de un Centro de Atención y derivación de Llamadas de Emergencia, Maule- 100, que como plan Experimental se implementará en la región del Maule dentro del Sistema Integrado de Emergencia, SIE.

Declárase asimismo, que la oferta presentada por la Empresa "QUINTEC Soluciones Informáticas S.A.", para la propuesta pública antes señalada, resulta inconveniente para los intereses de este Ministerio.

La declaración dispuesta se ha basado en el acta levantada del proceso evaluatorio practicado por la Comisión Técnica constituida al efecto por la Resolución Exenta N° 5653 citada, la que como documento anexo forma parte de la presente resolución, en la cual sus integrantes han dejado constancia que las ofertas presentadas por los diferentes oferentes opuestos no cumplen con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las Bases de dicha propuesta.

Efectúese, la devolución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta presentados por los oferentes señalados, de acuerdo a lo que disponen las referidas Bases, dejándose la respectiva constancia de dicha devolución.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo antes dispuesto, procédase a poner la presente resolución en conocimiento de los interesados, sin perjuicio de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, teniéndose como finiquitado y cerrado el presente proceso administrativo.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de lo antes dispuesto, convocase a Empresas u a personas naturales especializadas en la materia, a una nueva licitación la que se ajustará a las mismas Bases Administrativas y Técnicas regulatorias de la propuesta pública cuyas ofertas por la presente resolución han sido declaradas inadmisibles y no convenientes a los intereses de este Ministerio, convocatoria que deberá publicarse en el referido portal www.mercadopublico.cl, por el plazo que señala la legalidad vigente como asimismo el texto de las citadas Bases.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*


OSVALDO GALLARDO SAEZ
*Jefe Administración y Finanzas
 Ministerio del Interior*